

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	764
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Edgar de Jesús Acevedo Quintero
Demandado	Luz Mercedes Hurtado de Cardona, quien actúa a través de apoderada general, señora Lina María Acevedo Toro
Radicado	05679 40 89 001 2022 00382 00
Asunto	Decreta suspensión del proceso

Solicitan conjuntamente el demandante Edgar de Jesús Acevedo Quintero, y la demandada Luz Mercedes Hurtado de Cardona, quien actúa a través de apoderada general, señora Lina María Acevedo Toro, nueva suspensión del proceso, por un término de quince meses, desde el día 29 de abril de 2024 hasta el 29 de julio de 2025

Por ser procedente lo peticionado, conforme lo preceptuado en el artículo 161, numeral 2° del C. G. del P., se dispondrá la suspensión de la presente ejecución, por el término solicitado por las partes, es decir hasta el día 29 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 29 de julio del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del estatuto procesal civil.

SEGUNDO: Una vez se cumpla el término de suspensión, o de ser solicitado con anterioridad por las partes, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara, Antioquia, carrera bolívar, edificio Auri
Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ram

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 056, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 07 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818371260a3607e6d1c68a5f621380927ab8aeac0c12b14910e38dc5005a1029**

Documento generado en 06/05/2024 03:40:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>